

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1) de octubre del dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
DEMANDANTE	CENTRO EDUCATIVO "DIDAXIS"
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RADICADO	05001-33-33-024- 2013-01311-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aportar **en original o copia autentica constancia de conciliación prejudicial o el acta de la audiencia**, donde se indique con claridad las pretensiones que se sometieron a conciliación, ya que una vez revisado el expediente, el Despacho encuentra que la parte actora aporta audiencia de conciliación (fl 96-97), pero en ella no se acredita los actos administrativos que fueron expuesto a la entidad demandada en la audiencia de la conciliación prejudicial. En su defecto, también podrá aportar copia de la solicitud de conciliación presentada en la Procuraduría General de la Nación, con la respectiva constancia de recibido.

Se le recuerda a la apoderada de la parte demandante, que la solicitud de conciliación debe versar sobre todas la pretensiones reclamadas en la demanda, de no ser así, al momento de emitir una decisión de fondo, solo se consideraran aquellas sobre las cuales se hayan agotado previamente el requisito de conciliación prejudicial.

2. Del memorial por medio del cual se subsanen los requisitos, se aportara copia para el traslado a la demandada.

3. Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **EDWIN OSORIO RODRIGUEZ**, portador de la T.P N° 97.472 del C.S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder conferido. (Folio 1-3)

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario